

29/82



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE "A") EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE JORGE VELA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE "B"), REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE RUBIN AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y MÉXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE "C"), REPRESENTADA POR EL C. JOSE JORGE VELA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Edith Jiménez Martínez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", con R.F.C. [REDACTED] facultado como Área Contratante.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Ing. Luis Manuel Rogero Macias, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **11 de mayo de 2026**, suscrita por el Lic. Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5126 1003 y folio **0000026949-2026**, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.1 "El Proveedor" **Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A. de C.V., (PARTICIPANTE "A")**, por conducto de su representante declara que:

II.1.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **20,652**, de fecha **25 de abril de 2001**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **14**, de la ciudad de **Gómez Palacio, Estado de Durango, Lic. Antonio Alanís Ramírez**, denominada **Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **1).- Distribuir y transportar todo tipo de derivados del petróleo (Diesel, Gasolina, Combustóleo, Gas L.P., etc., entre otros**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **13**, de fecha **27 de abril de 2001**.

II.1.2 El **C. José Jorge Vela Garcia**, en su carácter de **Representante legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **119** de fecha **5 de abril de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **66, Lic. Abelardo Díaz Garza**, de **Torreón, Coahuila de Zaragoza**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.1.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.1.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.1.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCL-010425-985**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor **0000105097**.

II.1.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.1.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.1.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Luis F Garcia número 282, Interior 282-1, Colonia Ciudad Industrial, entre Juan F. Brittingham y Adolfo Aymes, Torreón, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27019, correo electrónico: jose.vela@gasamigas.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.1.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.2 "El Proveedor" **Transportes Presurizados, S.A. de C.V., (PARTICIPANTE "B")**, por conducto de su representante declara que:

II.2.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **19,306**, de fecha **02 de Junio de 1997**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **14**, de la ciudad de **Gómez Palacio, Estado de Durango, Lic. Antonio Alanís Ramírez**, denominada **Transportes Presurizados, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es a) El establecimiento y la explotación del servicio público de Autotransporte de carga especializada en combustible y toda clase de líquidos químicos combustibles en vehículos tipo tanque en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos en goce que aporten sus propios socios y que autoricen los funcionarios competentes, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio 11, de fecha **11 de junio de 1997**.

II.2.2 El **C. Enrique Rubin Aguilar**, en su carácter de **Representante legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **132** de fecha **18 de Febrero de 2025**, pasada ante la fe del Notario Público Número **55, Lic. Armando Martínez Herrera**, de **Torreón, Coahuila de Zaragoza**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

II.2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.2.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TPS-970602-44A**, con Registro Patronal [REDACTED]

II.2.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.2.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.2.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle J F Brittingham Número 184, entre Praxedis de la Peña y Luis F García, Colonia Ciudad Industrial, Torreón, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27019**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.2.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.3 **"El Proveedor"** México S Comercial, S.A. de C.V., (PARTICIPANTE "C"), por conducto de su representante declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

II.3.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **545**, de fecha **03 de Mayo de 2018**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **55**, de la ciudad de **Torreón, Coahuila de Zaragoza, Lic. Armando Martínez Herrera**, denominada **México S Comercial, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **1.- Comercialización de Gas natural, gasolinas, gas licuado de petróleo, combustóleo, gas natural comprimido, gas natural licuado, turbosina, diésel, diésel marino y, en general de cualquier hidrocarburo, petrolífero o petroquímico, con el alcance definido en la ley de hidrocarburos**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2018035716**, de fecha **04 de Mayo de 2018**.

II.3.2 El **C. José Jorge Vela Garcia**, en su carácter de **Representante legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **122** de fecha **5 de abril de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **66**, **Lic. Abelardo Díaz Garza**, de **Torreón, Coahuila de Zaragoza**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.3.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.3.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSC-180503-P68**, asimismo con Registro Patronal [REDACTED] número de Proveedor **0000159104**.

II.3.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.3.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar; conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.3.9 Tiene establecido su domicilio en **Av. Juan F. Brittingham número 311, Interior 5, Colonia Ciudad Industrial Torreón, entre Luis F. Garcia Jimenez y Manuel San Feliz Garcia, Torreón Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27019, correo electrónico: jose.vela@gasamigas.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.3.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. "El Proveedor", declara conjuntamente que:

III.1. Señalan como domicilio común, para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Calle Luis F Garcia número 282, Interior 282-1, Colonia Ciudad Industrial, entre Juan F. Brittingham y Adolfo Aymes, Torreón, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27019, correo electrónico: jose.vela@gasamigas.com**.

III.2. Han celebrado Convenio de Participación Conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "El Instituto" reconoce el referido Convenio para efectos del presente instrumento jurídico.

IV. De "Las Partes":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del servicio de aprovisionamiento de diesel, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$8,317,612.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 12/100 M.N.)** incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (I.E.S.P.S.) y un monto máximo de **\$20,794,030.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (I.E.S.P.S.)

Los precios una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.S.P.S.), no deberán ser superiores a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la Comisión Nacional de Energía reconociendo el instituto y el proveedor los incrementos o decrementos que estos sufran dentro de la vigencia del contrato, debiendo considerar que en caso de ofertar un descuento voluntario, el porcentaje que presente en su propuesta económica permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia del contrato los precios, no podrán ser superiores al precio máximo publicado por la CNE.

El precio facturado será el precio una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.S.P.S.), el cual no deberá ser superior a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la CNE, multiplicado por el volumen efectivamente entregado y validado por la unidad solicitante.

Los precios propuestos son por litro, la cantidad a surtir estará sujeta a ejercer el presupuesto autorizado para la contratación.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"El Instituto"** no otorgará anticipo a **"El Proveedor"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional (MXN), mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema interbancario que el IMSS tiene en operación, programado por el área de Trámite y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

El pago se efectuará posterior a la entrega del servicio y contra la validación de la documentación correspondiente, siempre que se cumpla con lo establecido en la presente invitación y en el contrato.

El plazo máximo de pago será de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del ingreso de la factura en el área de Finanzas.

Documentación a presentar en ventanilla:

Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Número de proveedor.

Número de contrato o número de orden de compra, e ID de pedido-recepción, en su caso.

Número de fianza y denominación social de la afianzadora (cuando aplique).

Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS, INFONAVIT, SAT).

Firma de autorización de la persona administradora del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

El precio facturado será el precio una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el impuesto especial sobre producción y servicios (I.E.S.P.S.), el cual no deberá ser superior a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la la CNE, multiplicado por el volumen efectivamente entregado y validado por la unidad solicitante.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proveedor prestará el Servicio de Suministro de Diesel Ultra Bajo Azufre (UBA) para maquinaria en las unidades Médico-Hospitalarias dentro de la vigencia del contrato, señaladas en el Anexo 1 (Uno). Las cantidades de litros podrán variar entre las unidades de acuerdo con sus necesidades, sin exceder el importe máximo del contrato.

El proveedor deberá seguir el protocolo de carga establecido por cada unidad médica, a fin de evitar riesgos durante el ingreso de la unidad de transporte y la descarga del combustible.

El proveedor estará obligado a garantizar un suministro continuo y oportuno durante toda la vigencia del contrato, con capacidad de respuesta inmediata en caso de contingencia o emergencia, en un plazo no mayor a 8 horas posteriores a la notificación vía correo electrónico o telefónica de la unidad correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

La solicitud ordinaria del servicio será realizada por el Administrador o Jefe de Conservación de la Unidad, quien registrará en bitácora la fecha y hora de la requisición cuando el nivel del tanque sea $\leq 35\%$ de su capacidad, debiendo recargarse hasta el máximo permisible.

La unidad médica o no médica notificará sus necesidades de combustible al proveedor vía correo electrónico, debiendo efectuarse el suministro en un plazo máximo de 48 horas. Cualquier retraso posterior será sancionado mediante las deducciones y penalizaciones establecidas en el contrato, mismas que se registrarán en la bitácora correspondiente, con firma del proveedor y del Jefe de Conservación de la unidad.

El Jefe de Conservación de la Unidad notificará sus necesidades de combustible al proveedor vía correo electrónico, debiendo efectuarse el suministro en un plazo máximo de 48 horas. Cualquier retraso posterior será sancionado mediante las deducciones y penalizaciones establecidas en el contrato, mismas que se registrarán en la bitácora correspondiente, con firma del proveedor y del Jefe de Conservación de la unidad.

La entrega de combustible se llevará a cabo exclusivamente en las unidades señaladas en el Anexo 1 "Anexo Técnico" de la presente invitación.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. DSGN26311003-0029	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026 APROVISIONAMIENTO DE DIESEL CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00
---	---	--

Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, "El Proveedor" quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "El Proveedor".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- "El Proveedor" deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

- c) Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el caso de las deducciones, estas se aplicarán cuando exista prestación deficiente del servicio, debiendo señalarse en el contrato los conceptos objeto de deducción, las causas y la forma de cálculo, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO / MOTIVO DE RESCISIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor realice el servicio en las fechas programadas según solicitud y lo establecido en Términos y Condiciones	Cuando el servicio no se realiza en tiempo	Por cada servicio incumplido	1% sobre el valor total del servicio no realizado, sin incluir IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad o Subdirector Administrativo	Administrador del Contrato

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Proveedor"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir IVA, en los siguientes supuestos:

- Cuando el proveedor no preste el servicio requerido dentro del plazo establecido (48 horas para solicitudes ordinarias y 8 horas en casos de contingencia/emergencia).
- Cuando el servicio no se realice conforme al programa establecido en el presente documento.

El cálculo de la pena convencional se realizará por cada día de incumplimiento, aplicando el porcentaje sobre el valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera al concepto.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor adjudicado deberá presentar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto no inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato, conforme a lo dispuesto en las POBALINES, a más tardar dentro del plazo de 10 días posteriores al fallo, la cual se presentará al administrador del contrato.

En caso de que el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso correspondiente que garantice específicamente el contrato o convenio celebrado, sin necesidad de exhibir la póliza original, siempre que dicho endoso cubra el monto mínimo establecido.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta de los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia en la prestación del servicio llegare a causar al Instituto, incluyendo defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "El Instituto", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto" deslinando a éste de toda responsabilidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la misma.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. DSGN26311003-0029	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026 APROVISIONAMIENTO DE DIESEL CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00
---	---	--

la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
del presente instrumento jurídico;

14. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero.
16. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto, la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 45, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
17. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de las Normas o especificación técnica aplicable y no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
18. Cuando no entregue la constancia de incorporación al **REPIIMSS**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del contrato, en consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el **REPIIMSS** en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.
19. Cuando la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, la Secretaría de Energía o cualquier autoridad del ramo determine que el Proveedor no cumple con los requisitos para prestar el servicio de suministro de Diesel, por retiro de clasificación de permisionario autorizado o por cualquier incumplimiento a la normatividad aplicable.
20. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la "LAASSP".
21. Cuando el Proveedor no entregue la póliza de seguro establecida en las presentes bases de licitación o se trasgreda los intereses del Instituto estipulados en las misma.
22. Cuando se compruebe que el Proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el Instituto.
23. Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en la presente convocatoria, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
24. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
25. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(ESTABLECER PERIODICIDAD)** durante la vigencia del presente contrato.
26. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. DSGN26311003-0029	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026 APROVISIONAMIENTO DE DIESEL CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00
---	---	---

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "**Las Partes**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **01 de junio de 2026**, quedando un ejemplar en poder de "**El Proveedor**" y los restantes en poder de "**El Instituto**".

Por: "**El Instituto**"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Ing. Luis Manuel Rogero Macías	Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por "**El Proveedor**" PARTICIPANTE "A"

NOMBRE	R.F.C.
C. Jose Jorge Vela Garcia Representante Legal de Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A. de C.V.	DCL-010425-985

Por "**El Proveedor**" PARTICIPANTE "B"

NOMBRE	R.F.C.
C. Enrique Rubin Aguilar Representante Legal de Transportes Presurizados, S.A. de C.V.	TPS-970602-44A,

Por "**El Proveedor**" PARTICIPANTE "C"

NOMBRE	R.F.C.
C. José Jorge Vela Garcia Representante Legal de México S Comercial, S.A. de C.V.	MSC-180503-P68



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

Anexo 1 (uno)

"Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON: MEXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR EL PERIODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

DESCRIPCION	MUNICIPIO	PRECIO SIN IVA E IESPS	DESCUENTO FIJO	SUBTOTAL	IVA	IESPS	TOTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO POR MUNICIPIO	
								MÍNIMO	MÁXIMO
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	XALAPA	23.96	-	23.96	3.83	0.49	28.28	2,010,448.80	5,026,122.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	VERACRUZ	24.53	-	24.53	3.93	0.49	28.95	2,010,448.80	5,026,122.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	POZA RICA	24.57	-	24.57	3.93	0.49	28.99	2,010,448.80	5,026,122.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	TUXPAN	24.96	-	24.96	3.99	0.49	29.45	489,600.00	1,224,000.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	MARTINEZ DE LA TORRE	24.57	-	24.57	3.93	0.49	28.99	489,600.00	1,224,000.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CARDEL	24.06	-	24.06	3.85	0.49	28.40	489,600.00	1,224,000.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	LERDO DE TEJADA	24.06	-	24.06	3.85	0.49	28.40	489,600.00	1,224,000.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CHICOTEPPEC	23.97	-	23.97	3.84	0.49	28.30	108,197.20	270,493.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	PAPANTLA	23.97	-	23.97	3.84	0.49	28.30	111,467.20	278,668.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	PLAN DE ARROYOS	25.18	-	25.18	4.03	0.49	29.70	108,201.20	270,503.00

PROVEEDOR ASIGNADO	CODIGO DEL EXPEDIENTE	CERTIFICADO	VIGENCIA DEL SERVICIO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO 2026	
				MÍNIMO	MÁXIMO
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON: MEXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.	E-2026-00034382	0000026949-2026	DEL 11/05/2026 AL 31/12/2026	8,317,612.00	20,794,030.00

Anexo Técnico

Descripción amplia y detallada del servicio.

Servicio de Aprovevisionamiento de Diesel Industrial Ultra Bajo en Azufre (UBA) para Maquinaria en las Unidades Medico-Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz, Norte, para cubrir el periodo a partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2026

El servicio a contratar consiste en el Aprovevisionamiento de Diesel Industrial Ultra Bajo en Azufre (UBA) en los tanques de almacenamiento, plantas de emergencia y equipos de respaldo de las unidades hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La solicitud del suministro se realizará por medio del jefe de conservación de la unidad, vía telefónica o correo electrónico, debiendo surtirse en un plazo máximo de 48 horas.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma, el proveedor será acreedor a las deductivas y penalizaciones establecidas en el contrato.

El proveedor deberá contar con póliza de seguro por daños a terceros, ambiental y responsabilidad civil, aplicable al transporte y descarga del combustible.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

El proveedor deberá proporcionar bomba, medidor volumétrico, manguera y demás accesorios certificados, garantizando la correcta entrega del combustible.

El servicio se acreditará mediante notas de venta debidamente foliadas, firmadas por el responsable de la unidades hospitalarias.

El instituto podrá ejercer vigilancia sobre la forma y términos en que el proveedor proporcione el servicio y, en caso de no ser a satisfacción, podrá rechazarlo.

El proveedor deberá contar con línea telefónica disponible las 24 horas y correo electrónico para aclaraciones, solicitudes y notificaciones de servicio.

Para la facturación, se deberá anexar ticket y/o remisión, validados por el jefe de conservación de la unidad correspondiente (nombre y firma).

P.P. 51261003

Clave CUCOP: 26105-0030

NÚMERO	MUNICIPIO	UNIDAD MÉDICA / NO MÉDICA	No. DE TANQUES	UNIDAD DE MEDIDA	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Xalapa	H.G.Z. N° 11	2	LITROS	10,000	2,010,448.80	5,026,122.00
2	Veracruz, Ver.	H.G.Z. N° 71	4	LITROS	20,000	2,010,448.80	5,026,122.00
3	Poza Rica de Hidalgo	H.G.Z. N° 24	2	LITROS	14,800	2,010,448.80	5,026,122.00
4	Tuxpan, Ver.	H.G.S.Z N° 26	1	LITROS	10,000	489,600.00	1,224,000.00
5	Martínez de la Torre	H.G.Z. N° 28	1	LITROS	7,158	489,600.00	1,224,000.00
6	José Cardel, Ver.	H.G.Z. N° 36	1	LITROS	5,000	489,600.00	1,224,000.00
7	Lerdo de Tejada, Ver.	H.G.Z. N° 50	1	LITROS	6,000	489,600.00	1,224,000.00
8	Chicontepec de Tejada	HR Chicontepec	2	LITROS	3400	108,197.20	270,493.00
9	Papantla de Olarte	HR Papantla	2	LITROS	500	111,467.20	278,668.00
10	Plan de Arroyos	HR Plan de Arroyos	1	LITROS	500	108,201.20	270,503.00

LA CANTIDAD EN LITROS ES SOLO DE REFERENCIA, LOS PRECIOS PROPUESTOS DEBERAN COTIZARSE POR LITRO, LA CANTIDAD A SURTIR ESTARA SUJETA A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CONTRATACION.

Asimismo, deberá cumplir con las normas mexicanas, reglamentos y licencias vigentes para el transporte y Carga en sitio de los tanques de combustible Diesel de los Hospitales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

El proveedor deberá cumplir con:

- Permiso de Comercialización ante la **Comisión Reguladora de Energía (CRE) y/o Comisión Nacional de Energía (CNE)**.
- Documento mediante el cual el licitante compruebe estar certificado por una unidad verificadora autorizada por PROFECOM con el fin de asegurar la vigencia y correcto funcionamiento de calibración de los equipos de despacho que se incluyen en cada pipa.
- Presentar copia de Certificación o documento comprobatorio de la secretaria de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT, y/o PEMEX, y/o STPS, y/o Protección Civil, vigentes en materia de Seguridad Industrial, Manejo de Hidrocarburos Contra Incendios o Derrames.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

- "EL licitante" deberá presentar escrito en el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado presentará póliza de responsabilidad ecológica, civil y daños a terceros a más tardar dentro de los 10 días posteriores al fallo.
- Con el fin de garantizar la legal procedencia del petrolífero (Diesel industrial bajo en azufre) deberá de presentar copia de contrato de Compra – Venta con Pemex.
- Escrito en el cual manifiesten que para la prestación del servicio, motivo de la presente adjudicación, cumple con las autorizaciones federales y/o municipales para el otorgamiento del servicio solicitado, de acuerdo con las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.
- **Cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016** (calidad de los petrolíferos).
- **Cumplimiento de la NOM-004-SCT/2008** (señalización en transporte de materiales peligrosos).
- **Cumplimiento de la NOM-005-SCT/2008** (información de emergencia en transporte).
- **Cumplimiento de la NOM-006-SCT-2-2023** (revisión ocular de unidades de transporte de materiales peligrosos).
- **Licencia de funcionamiento vigente según su giro comercial.**

Normas y permisos aplicables

El proveedor deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad y contar con los permisos vigentes aplicables al servicio de suministro de diésel UBA en sitio, conforme a lo siguiente:

Permiso de autotransporte federal de carga de materiales peligrosos, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT, antes SCT).

NOM-004-SCT/2008: Transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

Establece las características y dimensiones de los carteles de identificación que deben portar las unidades vehiculares, con el fin de identificar la clase de riesgo de las sustancias transportadas.

NOM-005-SCT/2008: Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Define la información y acciones que debe contener la carpeta de emergencia de las unidades durante el transporte (fugas, derrames, explosiones, incendios, etc.).

NOM-006-SCT-2-2023: Aspectos básicos para la revisión ocular de unidades destinadas al transporte de mercancías peligrosas.

Garantiza que los vehículos se encuentren en condiciones óptimas de operación.

Permiso de comercialización de combustibles otorgado por la CNE (Comisión Nacional de Energía).

NOM-016-CRE-2016: Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos, incluyendo el diésel UBA (≤ 15 ppm de azufre).

Licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con el giro comercial del proveedor.

Póliza de seguro vigente, que cubra daños a terceros, responsabilidad civil y ambiental.

Lugar de suministro

COAD	MUNICIPIO	UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO	HORARIO DE CARGA	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍAS PARA LA ENTREGA
VERACRUZ NORTE	Xalapa	H.G.Z. N° 11	Lomas del Estadio S/N, Xalapa, Ver. Tel: 2288-17-45-23	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Veracruz, Ver.	H.G.Z. N° 71	Prolongación Díaz Mirón esq. Cedros, Veracruz, Ver. Tel:	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

OOAD	MUNICIPIO	UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO	HORARIO DE CARGA	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍAS PARA LA ENTREGA
			2299-22-26-46				
VERACRUZ NORTE	Poza Rica de Hidalgo	H.G.Z. N° 24	Naranjo y Reforma, Col. Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver. Tel: 782-822-16-41	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Tuxpan, Ver.	H.G.S.Z. N° 26	Mata de Tampamachoco No. 96, Col. Petrolera, C.P. 92870, Tuxpan, Ver. Tel: 783-837-04-72	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Martínez de la Torre	H.G.Z. N° 28	Avenida Soledad No. 817, Martínez de la Torre, Ver. Tel: 232-324-04-62	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	José Cardel, Ver.	H.G.Z. N° 36	Carretera Costera Veracruz-Nautla, José Cardel, Ver. (Sin teléfono registrado)	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Lerdo de Tejada, Ver.	H.G.Z. N° 50	Juan de Luz Enríquez esq. Ocampo, Lerdo de Tejada, Ver. Tel: 284-944-01-90	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Chicontepec de Tejada	HR Chicontepec	Calle Constitución S/N C.P. 91700, col. Centro. Chicontepec, Ver.	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Papantla de Olarte	HR Papantla	Camino Antiguo A Tajin S/N. col. Valentín Gómez Farias C.P. 93430, Papantla, Ver.	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Plan de Arroyos	HR Plan de Arroyos	Camino A La Noria N° 134, Col. La Granja, Plan De Arroyos, Mpio. Atzacan, Ver. C.P. 93695	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana

Los precios una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el impuesto especial sobre producción y servicios (I.E.S.P.S.), no deberán ser superiores a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la Comisión Nacional de Energía reconociendo el instituto y el proveedor los incrementos o decrementos que estos suran dentro de la vigencia del contrato, debiendo considerar que en caso de ofertar un descuento voluntario, el porcentaje que presente en su propuesta económica permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

El licitante deberá cotizar el costo unitario por litro del diésel ultra bajo azufre (UBA), conforme al listado de precios publicado por la CNE (Comisión Nacional de Energía).

El precio a ofertar deberá estar vigente un día antes de la apertura y, durante la vigencia del contrato, no podrá ser superior al precio máximo publicado por la CNE.

El precio facturado será el precio una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el impuesto especial sobre producción y servicios (I.E.S.P.S.), el cual no deberá ser superior a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la CNE, multiplicado por el volumen efectivamente entregado y validado por la unidad solicitante.

La cotización deberá realizarse en moneda nacional con dos decimales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. DSGN26311003-0029	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026 APROVISIONAMIENTO DE DIESEL CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00
---	---	--

Términos y Condiciones

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación será a partir del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2026, correspondiente al ejercicio presupuestal del mismo año.

b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor prestará el Servicio de Suministro de Diesel Ultra Bajo Azufre (UBA) para maquinaria en las unidades Médico-Hospitalarias dentro de la vigencia del contrato, señaladas en el Anexo 1 "Anexo Técnico". Las cantidades de litros podrán variar entre las unidades de acuerdo con sus necesidades, sin exceder el importe máximo del contrato.

El proveedor deberá seguir el protocolo de carga establecido por cada unidad médica, a fin de evitar riesgos durante el ingreso de la unidad de transporte y la descarga del combustible.

El proveedor estará obligado a garantizar un suministro continuo y oportuno durante toda la vigencia del contrato, con capacidad de respuesta inmediata en caso de contingencia o emergencia, en un plazo no mayor a 8 horas posteriores a la notificación vía correo electrónico o telefónica de la unidad correspondiente.

La solicitud ordinaria del servicio será realizada por el Jefe de Conservación de la Unidad, quien registrará en bitácora la fecha y hora de la requisición cuando el nivel del tanque sea $\leq 35\%$ de su capacidad, debiendo recargarse hasta el máximo permisible.

El Jefe de Conservación de la Unidad notificará sus necesidades de combustible al proveedor vía correo electrónico, debiendo efectuarse el suministro en un plazo máximo de 48 horas. Cualquier retraso posterior será sancionado mediante las deducciones y penalizaciones establecidas en el contrato, mismas que se registrarán en la bitácora correspondiente, con firma del proveedor y del Jefe de Conservación de la unidad.

La entrega de combustible se llevará a cabo exclusivamente en las unidades señaladas en el Anexo 1 "Anexo Técnico" de la presente invitación.

Se requiere una sola fuente de abasto, por lo que deberán cotizar el 100% del requerimiento.

c. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor será responsable de la calidad del diésel bajo en azufre entregado, así como de la correcta ejecución del servicio de suministro en sitio.

En caso de detectarse defectos, irregularidades o incumplimientos relacionados con la calidad del combustible o la prestación del servicio, el proveedor adjudicado estará obligado a atender los reportes que formulen las unidades médicas o no médicas, a través de medio electrónico, llamada telefónica u oficio, en un lapso no mayor a 24 horas posteriores a la generación del reporte.

En caso de confirmarse el defecto o incumplimiento, el proveedor deberá:

Sustituir el combustible en caso de detectarse adulteración o incumplimiento de la NOM-016-CRE-2016.

Corregir o repetir el servicio sin costo adicional, en caso de irregularidades en el suministro.

Cubrir los daños o perjuicios derivados de defectos o vicios ocultos, conforme a lo previsto en el contrato y la póliza de seguro vigente.

d. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-893-00

Las recepciones del Servicio de Suministro de Diesel Ultra Bajo Azufre (UBA) se registrarán en una bitácora oficial de la Unidad, la cual será requisitada y firmada por el Jefe o Subjefe de Conservación.

El Administrador o Jefe de Conservación será responsable de emitir el requerimiento de suministro al proveedor adjudicado, registrando en la bitácora la fecha, hora y nivel del tanque al momento de la solicitud.

Cada entrega será verificada contra la solicitud emitida, el volumen entregado (mediante los instrumentos de medición del proveedor) y las especificaciones del contrato.

El cumplimiento será supervisado por el Administrador del Contrato, quien tendrá la facultad de validar o rechazar el servicio en caso de incumplimiento.

La bitácora constituye únicamente un medio de control interno para las unidades médicas y no médicas, y no será requisito para la procedencia del pago de la facturación, el cual se realizará conforme a los comprobantes fiscales y documentos establecidos en el apartado k) de este Anexo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026 APROVISIONAMIENTO DE DIESEL
	CONTRATO No. DSGN26311003-0029	CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

Anexo 2 (dos)

"Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00

Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 27 de febrero del 2026

Nombre: Luis Manuel Rogero Macías

Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.

Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristáin S/ N Colonia Salud

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DE LA OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

Acepto la designación

Ing. Luis Manuel Rogero Macías
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arg. Mayumi Méndez Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



2026
año de
Margarita
Maza

Sección Comercio No. 416, Esq. Morelos, Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tel. (228) 8 185055 Ext. 51212 arogel.dzon@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Unidades de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR EL PERÍODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 15:30 horas del día 11 del mes de Mayo del año 2026, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el punto 11 de la convocatoria. El acto fue presidido por el Lic. Jose Antonio Hernández Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Arq. Mayumi Mendoza Cañedo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mediante Oficio No. 319001100100/JSA/018/2026, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Se deja constancia de que al inicio del evento se encuentra presente el Lic. Oscar Mauricio Torres Mendez, Representante de la Oficina Regional Número 7, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Veracruz Norte.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 49 y 51 de la Ley, y el punto 10 de la Convocatoria de Licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 48 y 50 de la Ley, se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto de la Licitación.

ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 35 fracción I, 36, 39 Fracción I, 47, 48, 49 fracción VII, 50 y 68 de la Ley, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados a participar en la presente Licitación, mediante Convocatoria publicada en la Plataforma Compras MX el día 21 de Abril de 2026. Código de Expediente: E-2026-00034382.

Segundo.- El día 29 de Abril del año 2026, se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de esta Licitación, publicada en la Plataforma Compras MX.

Tercero.- El día 6 de Mayo del año 2026, en punto de las 9:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones de la Licitación indicada al rubro, recibiendo proposiciones de 1 empresa participante. En este evento se señala al final del acta lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII de la Ley, se procede a dar a conocer que la evaluación técnica de las propuestas fue realizada por el Ing. Luis Manuel Rogero Macías, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales en este O.O.A.D., por lo que respecta a la evaluación legal - administrativa y económica, esta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2026
año de
Margarita
Maza

Página 1 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANISMO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR EL PERÍODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

FALLO DE LA LICITACIÓN

I. PROPUESTA ASIGNADA:

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 fracción V de la Ley, se dan a conocer los nombres de los licitantes a quienes se les adjudicará contrato, ya que cumplen técnica, legal-administrativa y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria de licitación, así como Precio por Litro y Presupuesto Asignado:

PROVEEDOR ASIGNADO: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON: MEXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR EL PERÍODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	PRECIO SIN IVA E IMPUESTOS	DESCUENTO VOLUNTARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPUESTOS	TOTAL	RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO POR MUNICIPIO	
								MÍNIMO	MÁXIMO
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	XALAPA	23.96	-	23.96	3.83	0.49	28.28	2,010,448.80	5,026,122.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	VERACRUZ	24.33	-	24.33	3.93	0.49	28.95	2,010,448.80	5,026,122.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	POZA RICA	24.57	-	24.57	3.93	0.49	28.99	2,010,448.80	5,026,122.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	TUXPAN	24.96	-	24.96	3.99	0.49	29.45	489,600.00	1,224,000.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	MARTINEZ DE LA TORRE	24.57	-	24.57	3.93	0.49	28.99	489,600.00	1,224,000.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CARDEN	24.06	-	24.06	3.83	0.49	28.46	489,600.00	1,224,000.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	SERDO DE TEJADA	24.06	-	24.06	3.83	0.49	28.46	489,600.00	1,224,000.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CHICOMTEPEC	23.97	-	23.97	3.84	0.49	28.30	108,397.20	270,493.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	PAPANTLA	23.97	-	23.97	3.84	0.49	28.30	111,467.20	278,668.00
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	PLAN DE ARROYOS	25.18	-	25.18	4.03	0.49	29.70	108,397.20	270,503.00

PROVEEDOR ASIGNADO	CÓDIGO DEL LICITANTE	AL. DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	PERÍODO DE VIGENCIA	RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL EN APLICACIÓN 2026
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON: MEXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.	E-2026-00034382	050GYR014N07526-093-00	0600026949-2026	DEL 11/05/2026 AL 31/12/2026	8,317,612.00 20,794,036.00

Los precios una vez aplicado el descuento voluntario e incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), no deberán ser superiores a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la Comisión Nacional de Energía reconociendo el Instituto y el proveedor los incrementos o decrementos que estos sufran dentro de la vigencia del contrato, debiendo considerar que en caso de ofertar un descuento voluntario, el porcentaje que presente en su propuesta económica permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.



2026
año de
Margarita
Maza

Página 2 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Instituto Mexicano del Seguro Social

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJA EN AZÚFRE (USA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MÉDICO HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR EL PERÍODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Durante la vigencia del contrato los precios, no podrán ser superiores al precio máximo publicado por la CNE.

El precio facturado será el precio una vez aplicado el descuento voluntario e incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.S.P.S.); el cual no deberá ser superior a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la CNE, multiplicado por el volumen efectivamente entregado y validado por la unidad solicitante.

Los precios propuestos son por litro, la cantidad a surtir estará sujeta a ejercer el presupuesto autorizado para la contratación.

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, al 11 de Mayo de 2026: No encontrándose en los registros los participantes de este evento.

http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFecTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: No encontrándose en los registros los participantes de este evento.

<https://sidof.segob.gob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>

Así mismo de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contrata por el IMSS emitido por la Plataforma Compras MX, actualizado al 11 de Mayo de 2026, los participantes en este evento NO se encuentran relacionados en el referido listado.

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 quinto párrafo y 67 de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudicaron los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo dentro de los quince días hábiles, a través de la Plataforma Compras MX, en términos del MANUAL de Operación para la utilización en Compras MX, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivado de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Julio de 2023, http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentos_juridicos.html, así mismo que la garantía de cumplimiento Divisible del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, conforme a lo establecido en la convocatoria de licitación.

El registro en el REPIIMSS es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al REPIIMSS dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



2026
año de
Margarita
Maza

Página 3 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA CUBRIR EL PERÍODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

La no incorporación al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al REPIIMSS, la cual precisará la fecha y hora de su registro.

El representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente:

"Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social."

"En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 47 de la LAASSP, 51 y 52 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos, con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." Siendo todo lo que desea manifestar.

Se deja constancia de que al inicio del evento no se encuentra presente ningún representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

Para efectos de la notificación y en terminos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la Plataforma Compras MX <http://compras.mx.buengobierno.gob.mx>.



2026
año de
Margarita
Maza

Página 4 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR EL PERÍODO A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:30 horas, del día 11 del mes Mayo del año 2026.

Esta Acta consta de 5 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
LIC. OSCAR MAURICIO TORRES MENDEZ	REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL NÚMERO 7, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VERACRUZ NORTE	
ING. LUIS MANUEL ROGERO MACIAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	
L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

FIN DEL ACTA



2026
año de
Margarita
Maza

Página 5 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGN26311003-0029

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-75-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GY014N07526-093-00



Buen Gobierno

Secretaría de Gobernación y Buen Gobierno

Compras Mx



[Redacted content]

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e-firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita
Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>

ELIMINADO: CODIGO QR, CADENA ORIGINAL, E-FIRMA
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL